

DESARROLLO SOSTENIBLE

Recibido: 15-7-05
Aceptado: 18-7-05

Colaboración de



De acuerdo con los contenidos recogidos en esta sección referentes a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

• En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe).

- Andalucía: Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (BOJA 20/06/2005)

El Decreto tiene como objeto la regulación del procedimiento para la instalación, ampliación y traslado de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismo cuya ordenación y control corresponde a la Consejería titular de la competencia en materia de industria de la **Junta de Andalucía**. Todo ello con independencia del resto de las autorizaciones e informes administrativos de otros organismos, como licencia de obra u otras, que correspondan, teniendo en cuenta las características y localización del establecimiento e instalación industrial.

Los establecimientos e instalaciones industriales se clasifican en dos grupos:

Grupo I. Establecimientos e instalaciones industriales que, de acuerdo con su normativa específica, necesitan con carácter previo a su puesta en funcionamiento la obtención de autorización administrativa del Órgano competente de la Consejería titular de la competencia en materia de Industria de la Junta de Andalucía. Se incluyen en este grupo las actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Grupo II. Establecimientos o instalaciones industriales que tengan reconocida la libertad para su instalación, ampliación o traslado y que, por lo tanto, no requieran autorización administrativa para su puesta en funcionamiento.

En el capítulo tercero de la norma se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales

Y en el capítulo cuarto queda recogido el sistema de control administrativo de las instalaciones y actividades industriales que permite vigilar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones técnicas de seguridad industrial por todos los agentes que intervienen en el diseño, construcción, puesta en servicio y mantenimiento de los establecimientos e instalaciones industriales, con objeto de evitar aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la aparición de riesgos que produzcan lesiones o daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente.

- **Andalucía: Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control. (BOJA 20/06/2005)**

El objeto de la presente disposición es el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de las actividades e instalaciones relacionadas en el anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, comentado en el apartado anterior.

- **Cataluña: Decreto 82/2005, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno (DOGC 05/06/2005)**

El presente Decreto lleva a cabo el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, que regula los aspectos relativos a las instalaciones y los aparatos de iluminación exterior e interior en cuanto a la contaminación luminosa que pueden producir.

Su finalidad es la de regular la implantación de sistemas de iluminación para proteger el medio ambiente por la noche, mantener el máximo posible la claridad natural del

cielo, evitar la contaminación lumínica y prevenir los efectos nocivos sobre los espacios naturales y el entorno urbano, y globalmente mejorar la eficiencia del proceso que comporte el ahorro de energía y de recursos naturales.

Este Decreto es de aplicación tanto a las instalaciones de iluminación exterior como a la de interior, y tanto a las de titularidad pública como privada.

El Decreto regula los aspectos referentes a la zonificación de Cataluña, según la protección del territorio a la contaminación lumínica, determina las características de las instalaciones y de los aparatos de iluminación en función de las zonas de protección en que están ubicados, y regula el funcionamiento del alumbrado en los aspectos: estacional, horario, mantenimiento y de adecuación de la iluminación existente.

Asigna competencias de intervención administrativa a la Dirección General de Calidad Ambiental y las de los entes locales, y prevé que la Oficina para la Prevención de la Contaminación luminosa adscrita a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, lleve a cabo las funciones que corresponden a este Departamento en el ámbito de la prevención, el control y la corrección de la contaminación lumínica.

Además se regula la contratación administrativa y la documentación que es preciso presentar a la administración en los proyectos de iluminación exterior, de actividades sometidas al régimen de intervención integral de la Administración ambiental, y también las sometidas a evaluación de impacto ambiental.

Describe las normas aplicables en materia de régimen de inspección, de control y sancionador, y los órganos competentes en esta materia.

- Galicia: Resolución de 17 de junio de 2005 por la que se aprueba el Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de Galicia 2005-2007 (DOG 27/06/2005)

El Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de Galicia expone los principios y las opciones estratégicas avanzadas para la gestión de este tipo de residuos así como las condiciones de su desarrollo en el futuro.

El ámbito de aplicación de este programa son los residuos incluidos bajo o código 17 de la lista europea de residuos (residuos que proceden de la construcción, rehabilitación y demolición de los edificios, de las obras públicas y de las obras de urbanización), quedando excluidas las tierras de excavación limpias.

El Programa recoge una serie de principios que tienen el siguiente orden de prelación:

- Apuesta por la prevención, es decir, la reducción en origen mediante prácticas constructivas adecuadas.
- Cuando los residuos ya han sido generados, propone la reutilización llevada a cabo por el propio productor del residuo.
- Potencia el reciclaje de los residuos a través de instalaciones de tratamiento específico.

- Propone la revalorización energética de determinadas fracciones de residuo.

- Plantea la eliminación (vertido) para aquellas fracciones que no hayan podido quedar incluidas en algunas de las actuaciones anteriores.

Los RCD (residuos de construcción y demolición) se pueden agrupar en dos bloques:

- Residuos procedentes de la construcción, rehabilitación y demolición de obras de edificación (se incluye la reparación domiciliar y se excluyen las tierras de excavación)

- Residuos procedentes de la construcción, rehabilitación y demolición de obras públicas (ferrocarriles, carreteras, puentes, viaductos, obras hidráulicas, obras marítimas, obras portuarias, obras geotécnicas,...) y de las obras de urbanización (viales, abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico, suministro de gas, telecomunicaciones y otros).

Destinos posibles de las fracciones de los RCD:

Tipo de residuo	Posibles destinos
Material cerámico	Reutilización Reciclaje distinto producto
Hormigón	Reciclaje distinto producto
Materiales pétreos	Reciclaje distinto producto
Madera	Reutilización Revalorización
Vidrio	Reciclaje producto similar
Plástico	Reciclaje producto similar Revalorización
Metales	Reutilización Reciclaje producto similar
Papel y cartón	Reciclaje producto similar Revalorización
Yeso	Revalorización
Materiales bituminosos	Reciclaje distinto producto

Los objetivos del Programa de gestión de RCD (2005-2007) son:

1º. Fomentar la reducción en origen de la generación de RCD para 2007 y promover la reutilización de estos mismos por parte del agente generador de forma que los agentes implicados en la industria de la construcción gallega deberán realizar esfuerzos para reducir la generación de residuos, actuando en las fases del proceso productivo de la siguiente manera:

- Selección o sustitución de materias primas
- Mejoras en los proyectos constructivos
- Mejoras en los procesos de construcción
- Reutilización de residuos en las propias obras

2º. Garantizar una adecuada gestión de los RCD generados en **Comunidad Autónoma de Galicia** creando e impulsando las infraestructuras necesarias para esta gestión y manteniendo el registro de productores y gestores de residuos.

3º. Impulso de estrategias que, en el ámbito público y privado, permitan el reciclaje de estos residuos.

4º. Acondicionar los emplazamientos actuales para garantizar que, con el estricto cumplimiento de la normativa vigente, se disponga de instalaciones de vertido capaces de absorber el 15% restante de RCD.

5º. Adecuación y/o clausura paulatina de los vertederos no adaptados al R.D 1481/2001

6º. Hacer efectivo el principio de responsabilidad de los productores de RCD en la generación de sus residuos.

7º. Desarrollo de subprogramas técnicos de reutilización de RCD.

8º. Fomentar la investigación en materia de RCD.

9º. Sensibilizar a la opinión pública acerca del problema que suponen los RCD.

2. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Premios Europeos de Medio Ambiente

La Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea ha convocado una nueva convocatoria de los Premios Europeos de Medio Ambiente 2005/2006. Estos premios tienen como objetivo reconocer públicamente a las organizaciones que, con su actuación, han contribuido al cumplimiento de los principios del Desarrollo Sostenible y cuyos esfuerzos puedan suponer un ejemplo para otras Compañías. Éstos son convocados bianualmente y a ellos pueden acceder organizaciones de todos los Países Miembros.

Los encargados de la convocatoria y la coordinación española son el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Medio Ambiente, junto con la Fundación Entorno.

El plazo de presentación de candidaturas está abierto hasta el 15 de junio de 2006 y la actual edición se organizará en torno a las siguientes categorías:

- Gestión para el Desarrollo Sostenible
- Producto y/ o servicio para el Desarrollo Sostenible
- Proceso para el Desarrollo Sostenible
- Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible

Premio especial aplicado exclusivamente a la Sección Española:

- Comunicación para el Desarrollo sostenible

Como novedad y aplicado exclusivamente a la Sección Española:

- Evento sostenible: Aplicación del Desarrollo Sostenible en acontecimientos sociales, deportivos y culturales.

Para mayor información y acceder a las bases: www.fundacionentorno.org y en www.eu-environment-awards.org

- Inicio del funcionamiento el Registro Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (RENADE)

Tras la aprobación de la Comisión Europea el 20 de junio de 2005, entró oficialmente en funcionamiento el Registro Nacional de Derechos de Emisión.

El RENADE surge como un elemento esencial para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del *Protocolo de Kioto*, así como para el establecimiento y funcionamiento del sistema de comercio de derechos de emisión que ha comenzado este año.

El registro surge como consecuencia de una de las obligaciones a los Estados que se contempla en la Directiva de Co-

mercio de Emisiones, que establecía la creación de un registro nacional en el que aparezcan recogidos todos y cada uno de los derechos de emisión incluidos en el plan nacional de asignación.

El RENADE se configura como una base de datos electrónica en la que constará quién dispone de derechos de emisión y en qué cuantía, y en la que se actualizarán de forma permanente todas las operaciones relativas a la expedición, titularidad, transmisión, transferencia, entrega, retirada y cancelación de estos derechos.

De esta manera se aseguran la publicidad y la permanente actualización de la titularidad y control de los derechos de emisión, ya que cada operación se apunta de manera inmediata de forma que el registro se encuentre permanentemente actualizado.

Por tanto, en la práctica supone que las instalaciones sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 1/2005 por la que se regula el régimen de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de efecto invernadero, así como cualquier otro interesado que cumpla los requisitos establecidos en la ley, pueden tener cuentas abiertas en el Registro nacional desde las que se podrán comprar y vender derechos de emisión.

- Conclusiones de la Presidencia de la Unión Europea del 17 y 18 de junio

Recientemente han sido publicadas las conclusiones de la reunión de la Presidencia de la U. E. del 17 y 18 de junio, entre las cuales se destacan las relativas a cuestiones económicas, sociales y medioambientales (*Estrategia de Lisboa: Desarrollo Sostenible*)

Con motivo de la reactivación de la *Estrategia de Lisboa* en marzo de 2005, el Consejo ha reiterado su adhesión al Desarrollo Sostenible como principio clave que preside el conjunto de las políticas y acciones de la Unión. En este contexto, el Consejo Europeo aprueba la "*Declaración sobre los principios rectores del Desarrollo Sostenible*" que serán la base de la estrategia de Desarrollo Sostenible renovada que incluye objetivos, indicadores y un procedimiento de vigilancia eficaz, y que se tratará de adoptar antes del término de 2005.

Para tratar de fomentar una economía dinámica con un alto nivel de empleo y educación, de protección de la salud, de cohesión social y territorial y de protección del medio ambiente en un mundo seguro y en paz respetando la diversidad cultural, la Unión Europea y sus Estados Miembros se han comprometido a perseguir y respetar, solos o con sus socios, los siguientes objetivos y principios:

OBJETIVOS CLAVE

Protección medioambiental

Salvaguardar la capacidad de la Tierra para sustentar la vida en todas sus formas, respetar los límites de los recursos naturales del planeta y garantizar un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente. Prevenir y reducir la contaminación medioambiental y fomentar la producción y el consumo sostenibles para romper el vínculo entre crecimiento económico y degradación.

Cohesión e igualdad social

Fomentar una Sociedad democrática, socialmente incluyente, cohesionada, sana, segura y justa que respete los derechos

fundamentales y la diversidad cultural, que ofrezca las mismas oportunidades para todos sus miembros y combata la discriminación en todas sus formas.

Prosperidad económica

Fomentar una economía próspera, innovadora, rica en conocimientos, competitiva y respetuosa con el medio ambiente, que garantice un alto nivel de vida con pleno empleo de alta calidad en todo el territorio de la Unión Europea.

Cumplir con nuestras responsabilidades internacionales

Favorecer el establecimiento y defender la estabilidad de instituciones democráticas en todo el mundo, basadas en la paz, la seguridad y la libertad. Contribuir de forma activa al Desarrollo Sostenible del planeta y garantizar que las políticas internas y externas de la Unión Europea son coherentes con el Desarrollo Sostenible del planeta y se ajustan a los compromisos internacionales.

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS

Promoción y protección de los derechos fundamentales

Hacer del ser humano el centro de las políticas de la UE promocionando los derechos fundamentales, luchando contra todas las formas de discriminación y contribuyendo a la reducción de la pobreza y a la eliminación de la exclusión social en el planeta.

Solidaridad intra e intergeneracional

Hacer frente a las necesidades de los habitantes de la UE y del resto del planeta sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones para cubrir las suyas.

Participación ciudadana

Impulsar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones. Aumentar la educación y la sensibilización de la opinión pública en materia de Desarrollo Sostenible. Informar a los ciudadanos del impacto de su modo de vida en el medio ambiente y de las alternativas más sostenibles a su disposición.

Participación de las empresas y de los interlocutores sociales

Mejorar el diálogo social, aumentar la responsabilidad social de las empresas y fomentar las asociaciones entre el sector público y el privado para lograr una mayor cooperación y el establecimiento de responsabilidades comunes para conseguir una producción y consumo sostenibles.

Coherencia de las políticas y gobernanza

Fomentar la coherencia entre todas las políticas de la Unión Europea y entre las acciones a escala local, regional y nacional con el fin de aumentar su contribución al Desarrollo Sostenible.

Integración de las políticas

Fomentar la integración de las consideraciones económicas, sociales y medioambientales de forma que sean compatibles y se refuercen mutuamente a través del pleno aprovechamiento de los instrumentos de mejora de la reglamentación, como la evaluación equilibrada del impacto y la consulta de las partes interesadas.

Utilizar los mejores conocimientos disponibles

Garantizar el desarrollo, evaluación y ejecución de las políticas de acuerdo con los mejores conocimientos disponibles.

Garantizar que dichas políticas sean sanas desde los puntos de vista económico, social y medioambiental y guarden una buena relación coste-beneficio.

Principios de precaución

En el caso de que existan dudas científicas razonables, recurrir a los procedimientos de evaluación y medidas preventivas pertinentes para evitar los daños a la salud y al medio ambiente.

Hacer que el contaminador pague

Garantizar que los precios reflejan los costes reales para la Sociedad de las actividades de producción y consumo y que los contaminadores pagan los daños que causan a la Salud pública y al medio ambiente.

- Informe 2005 de Sostenibilidad Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco

En junio de 2002, se aprobó la *Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)* y el primer *Programa Marco Ambiental (2002-2006)*, insertándolo en una visión estratégica a largo plazo en sintonía con el compromiso adquirido en la *Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992*, de elaborar estrategias de Desarrollo Sostenible en cada territorio.

La *Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible* fija cinco metas ambientales y cinco condiciones necesarias que deben ser impulsadas prioritariamente por la Administración Pública Vasca.

Anualmente se realiza un informe seguimiento del cumplimiento de los compromisos adoptados donde se recoge el grado de cumplimiento de los objetivos, además de poner en evidencia los puntos en los que se está consiguiendo el objetivo marcado.

De los indicadores medioambientales que se analizan en este informe se deriva que la mejoría en la calidad de las aguas litorales y fluviales es evidente. Sin embargo, y a pesar de oscilantes mejoras coyunturales, los datos de calidad del aire se alejan de los compromisos asumidos. Se avanza en la recuperación de suelos contaminados, en la gestión de los residuos y en la eficiencia energética. Sin embargo, el consumo total sigue aumentando. Se aumenta la superficie protegida pero algunas especies y hábitat siguen una evolución desfavorable. El transporte en vehículo privado sigue aumentando su dominio entre los modos de transporte y nuestra contribución en la lucha contra el cambio climático es, de momento, negativa.

*Se puede consultar el Informe completo en www.inguru-mena.net

3. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas, a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico siguiente: dyna@coiib.es de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (sección contactar). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección. ■